Año XIV   Teruel 5 de Enero de 1893   Número 1.°

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

por un año........................ 6 pts.
por un semestre.................. 3'25
por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis. los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestar gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

LA VACACIÓN DEL JUEVES

El aseo en las Escuelas constituye uno de los medios más eficaces para conservar la salud de los niños, y es ante todos los deberes, el que más importancia merece por parte de los Maestros, como encargados de velar y cuidar de que nada se oponga á las necesidades naturales de los niños, evitando todo lo que pueda ser nocivo ó perjudicial al desarrollo físico é intelectual de sus discípulos.

Necesario es reconocer que no todos los niños que asisten á las Escuelas llevan el aseo y pulcritud que requiere la permanencia por mucho tiempo en una habitación en íntimo contacto con otros muchos niños. No es el Maestro el que puede corregir las faltas ó imperfecciones en las ropas usuales de sus discípulos, pero sí es de su competencia la limpieza en el local sin mirar que la cantidad que recibe para este objeto, sea menor ó mayor, sino atendiendo á consideraciones de un orden muy superior que afectan á la salud y quizá á la vida de inocentes criaturas que están bajo su tutela y protección. Cualquier descuido del Maestro en esta parte, es de gran responsabilidad moral, porque dentro de la Escuela, no hay más voluntad libre que la suya; los niños tienen que conformarse con la habilitación que se les dá, el sitio que se les señala y las condiciones favorables ó desfavorables para su bienestar.

El Maestro vive en la misma habitación, respira el mismo aire y participa de las mismas impresiones atmosféricas y, nadie mejor que él, puede observar y conocer lo que á los niños hace daño.

Uno de los agentes más perjudiciales en las Escuelas, es el polvo que constantemente impregna la atmósfera y el niño lleva á sus tiernecitos pulmones, dejando en la tráquea y fosas nasales resíduos legamosos que ocasionan variedad de enfermedades cuyo orígen se busca, ó no se buscan, pero que sus efectos se sienten y se lloran.

En las personas mayores produce el afonismo, así se vé que muchos Maestros pierden la voz ó adquieren bronquitis ó ronquera; pero esto no importa, para pedir limosna no se necesita voz: lo haremos con carteles.

Hace algunos años que los niños son atacados con más ó menos intensidad por

enfermedades del aparato respiratorio; la difteria, garrotillo y anginas simples, son enemigos que con cruel pertinacia están llenando los cementerios de cuerpos pequeñitos.

¡Ah, queridos niños! si desde el cielo quisiérais rogar por vuestros compañeros afligidos, hallaríais gracia para ellos delante del Señor.

No son menos desastrosos los efectos que produce el polvo en el órgano visual.

Cada cual (entiéndase hombre) aprecie el valor de los ojos ajenos por la estima en que tiene los propios.

¡Hermosa es la luz del sol!

¡Cuánto goza nuestro espíritu admirando las bellezas de la naturaleza! ¡Ah, la naturaleza!

¡Qué alegre y risueña se presenta á nuestra vista engalanada de flores, en primavera, como doncella en dia de boda!

¡Qué noble y altiva en verano vestida de verde, como mujer que guarda en su seno el fruto de su esperanza!

¡Qué plácida y satisfecha en otoño derramando el cuerno de la abundancia!

¡Qué triste y melancólica en invierno porque la luz se apaga y se envuelve en el manto obscuro de la noche!

¡Qué fea es la obscuridad!

Dios nos libre de ella y Santa Lucía nos conserve la vista.

Pero á Dios rogando y con el mazo dando.

Hagamos nosotros por conservarla y defenderlas, es decir, nosotros no podemos, estamos aquí todo el tiempo que nos mandan; los que pueden son aquellos que están fuera de la Escuela colocados en sitios mucho más altos, donde respiran aire puro exento de las partículas térreas que empañan y enturbian el fino cristal de los ojos.

Nosotros no podemos defendernos ni defender á nuestros discípulos del terrible enemigo del polvo envenenado.

Tenemos labor todos los dias de la semana por mañana y tarde; no queda tiempo para hacer limpieza general, limpieza verdad, porque la limpieza diaria, hace más daño que provecho, levanta el polvo del suelo y lo pone en los muebles donde más ofende y perjudica.

La Escuela no es una habitación insignificante, es una casa con muchos muebles muy difíciles de manejar y se necesita tiempo bastante para moverlos y dejarlos limpios y en buena disposición; no es obra de una hora ni de dos. Para eso los antiguos tenian la tarde del jueves, los antiguos que sabían menos que los modernos, pero que vivían mejor; apenas conocían la difteria, y las cataratas no se presentaban en proporciones tan aterradoras como hoy pues á no ser por los adelantos de la cirugía, habría sin exageración, cinco ciegos por cada mil habitantes.

No se mueve la hoja en el arbol sin la voluntad del Señor.

Nada se hace sin su por qué.

Por qué antiguamente se daba la vacación del jueves por la tarde?

Para barrer y limpiar bien las Escuelas dos veces á la semana.

Ese es el origen, ese es el fundamento de la dicha vacación. Si no encierra sabiduría encierra utilidad y salud.

¿Cuándo podemos nosotros limpiar nuestras Escuelas en medio de la semana?

Tenemos clase desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias laborables, y si el Maestro vive fuera de la Escuela, ni siquiera puede hacer una fórmula de aseo.

Esto exime de responsabilidad á los Maestros: caiga todo sobre aquellos que pueden y no quieren, acaso por un celo mal entendido, poner remedio á tan grave mal.

Las Juntas locales creadas, al parecer, para ayudar á los Maestros en la obra de la enseñanza, creen cumplida su misión con hacer que las Escuelas estén abiertas el mayor tiempo posible. No esperamos de ellas el auxilio y protección que pedimos para nuestros pequeños discípulos.

Oigan las autoridades provinciales nuestras quejas y vengan á socorrer á los niños desvalidos.

Nada perderá la enseñanza y la salud ganará mucho.

Celestino H. Linacero.

CRÓNICA DEL CONGRESO PEDAGÓGICO HISPANO-portugués-americano.

—

VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES

Verificado el escrutinio en la forma anunciada, resulta que han tomado parte en la votación 648 congresistas; y teniendo en cuenta los votos afirmativos y negativos, descartadas las abstenciones y hecho el recuento, quedan aprobadas las conclusiones sometidas á la sanción de la Asamblea general del expresado Congreso, en la siguiente forma:

Conclusiones de carácter general

1.ª La enseñanza en todos sus grados, desde la escuela de párvulos hasta la Universidad, no debe limitarse á la instrucción, sino que, en la medida que cada grado lo permita, debe ser educadora y de carácter práctico.

2.ª Como consecuencia del sentido educativo de la enseñanza en todos sus grados, lo mismo para el sexo femenino que para el masculino, se atenderá á la educación física de los alumnos mediante ejercicios corporales adecuados á la condición de éstos, la reforma de locales, material científico y mobiliario destinados á la enseñanza, en el sentido de dotarlos de las mejores condiciones higiénicas, y estableciendo campos y parques para juegos, y colonias y paseos sanitarios.

3.ª Ha llegado el momento de pedir la educación física como obligatoria en todos los establecimientos oficiales de enseñanza, según el espíritu de la ley de 9 de Marzo de 1889, interpretada en el sentido amplio á que se refiere la anterior conclusión.

4.ª Para que pueda darse á la enseñanza el carácter educativo y práctico que queda afirmado, y con el fin también de hacerla intuitiva y experimental, en la medida que lo consientan la índole peculiar de los conocimientos que se suministren, debe dotarse á todos los centros docentes, desde la escuela primaria hasta la Universidad, de medios de trabajo abundantes y adecuados, como laboratorios, museos y colecciones de instrumentos y láminas.

5.ª El Congreso declara necesaria de todo punto la creación de un Ministerio de Instrucción pública, en el que, con separación de los meramente administrativos, se organicen, para cada grado de la enseñanza, Negociados de carácter facultativo.

6.ª Las conclusiones que adopte este Congreso, así como las adoptadas por sus Secciones, se pasarán á los Poderes públicos, con súplica de que las tengan presentes al tratar de la reforma de la ley de Instrucción pública, que el Congreso declara ser de la mayor urgencia.

7.ª El Congreso recomienda la celebración de Asambleas periódicas por los profesores de cada grado de enseñanza y las personas que se interesen por la reforma y progreso de la misma, al intento de estudiar los problemas propios de ella y los medios más conducentes á su mejoramiento.

De la enseñanza primaria

1.ª En este grado debe ser la enseñanza esencial y predominantemente educativa. Al efecto, ningún maestro deberá tener á su cargo más de 50 alumnos; los programas y ejercicios escolares abrazarán la cultura de todas las facultades del niño, sobre la base de las necesidades comunes á todos los ciudadanos, y se mantendrán relaciones constantes entre las escuelas y las familias de los alumnos.

2.ª Todas las escuelas primarias serán de la misma clase y se regirán por un mismo programa general; quedando suprimida, por lo tanto, la división de ellas en elementales y superiores. En este concepto, no habrá más escuelas que de educación primaria, ni se expedirá á los que hayan de regentarlas otro título que el de maestro de educación primaria.

3.ª Este título se exigirá para el ejercicio de la enseñanza pública oficial.

4.ª Deberá exigirse también para ejercer la enseñanza privada.

5.ª Será conveniente exigirlo asimismo para el desempeño de los cargos técnicos y administrativos referentes á la primera enseñanza.

6.ª El Congreso, teniendo en cuenta la función especial é importante que les está encomendada, declara necesaria la continuación de las Escuelas Normales.

7.ª En consecuencia de esto, y teniendo en cuenta la situación en que estas Escuelas se encuentran, declara urgente la reforma de ellas en el sentido de que puedan llenar cumplidamente su fin educativo y sean verdaderas escuelas profesionales y pedagógicas.

8.ª Con un sentido análogo, y al intento de darle el caracter facultativo y técnico que le corresponde y de hacerla más educativa y eficaz, es urgente reformar la Inspección primaria.

9.ª Deberá organizarse esta Inspección en relación íntima con la Escuela Normal, de modo que ambas instituciones vengan á formar como un solo cuerpo.

10. La mujer debe formar parte de la Inspección de las escuelas de niñas.

11. Para ser inspector y profesor de Escuelas Normales debe exigirse el título de maestro normal y haber ejercido la enseñanza en escuela pública, obtenida por oposición.

12. El Congreso verá con gusto que el Gobierno se preocupe más de la educación de los sordomudos y los ciegos, procurando que la reciban en las escuelas comunes, y creando además centros de enseñanza adecuados.

13. La Asamblea, sin prejuzgar la cuestión de si la enseñanza primaria es función permanente ó temporal del Estado, y teniendo en cuenta las actuales circunstancias, declara ser de urgencia que las atenciones de la misma enseñanza sean satisfechas con cargo á los presupuestos generales de la Nación, y en la misma forma que las demás atenciones incluidas en dichos presupuestos.

14. Mientras esto tiene lugar, deben conservarse las Juntas locales y provinciales, con las facultades administrativas que hoy tienen.

De la enseñanza secundaria

1.° Con la base del carácter educativo y práctico que antes se ha afirmado para toda la enseñanza, debe organizarse la secundaria de modo que, á la vez que de ampliación de la cultura general que se recibe en las escuelas primarias, sirva de preparación para la superior y especial.

2.ª En este sentido, deberá sujetarse la segunda enseñanza á un programa único, no bifurcado, en el que se hallen ponderados los estudios literarios y los científicos.

3.ª Dicho programa se desenvolverá en seis años, que será el mínimo de duración de los estudios de la segunda enseñanza.

4.ª La edad para el ingreso de los alumnos de la segunda enseñanza será la de once años cumplidos, por lo menos.

5.ª Todos los alumnos de la enseñanza oficial, privada y libre no podrán examinarse más que en los meses de Junio y Setiembre, con los mismos programas para cada Instituto, y sin que en ningún caso puedan los Tribunales verificar sus exámenes en los Colegios inscriptos.

6.ª En el profesorado de segunda enseñanza sólo podrá ingresarse mediante oposición directa á las cátedras vacantes.

7.ª El Congreso recomienda la creación de un Centro pedagógico en el que puedan adquirir conocimientos de esta índole los aspirantes á dicho profesorado.

De la enseñanza técnica

1.° De la enseñanza técnica, en su acepción más genuina, debe ser educativa, intuitiva; esencialmente práctica y progresiva.

2.ª Debe haber Escuelas preparatorias donde se estudien las asignaturas comunes que se requieren para el ingreso en las Escuelas especiales de aplicación.

3.ª La enseñanza técnica y manual del obrero debe empezar en la Escuela primaria y seguir de un modo progresivo en las Escuelas de Artes y Oficios.

4.ª Estas Escuelas deben comprender las especialidades de aprendices, maestros y contramaestres.

5.ª Debe darse gran importancia á la enseñanza del Dibujo en dichas Escuelas, pero con un carácter más industrial que artístico.

6.ª El Congreso recomienda la creación de Escuelas de Artes y Oficios para sordomudos y para ciegos, incluyendo para estos últimos la enseñanza de la Música.

7.ª Deben crearse en las Academias provinciales de Bellas Artes Secciones de

Música, en las que se dé la enseñanza elemental y superior de este arte.

8.ª Conviene fomentar la enseñanza del canto con letra española en los centros donde se dé enseñanza musical.

9.ª Debe adoptarse para dicha enseñanza en las Escuelas primarias el llamado método modal.

10. El Congreso expresa el deseo de que, además de las necesarias Escuelas especiales, se establezcan, para la enseñanza de la Agricultura, campos de experimentación, donde se ensayen los diversos métodos de cultivo, y se analicen químicamente las tierras, abonos y distintas partes de los vegetales en los sucesivos grados de su desarrollo.

11. En todos los grados de la enseñanza de la Astronomía debe sustituirse la esfera celeste convexa por superficies cóncavas, en las que aparezcan dibujadas las constelaciones en la misma disposición en que se ven por el examen directo, é indicando al propio tiempo, de un modo claro, el curso del Sol y de la Luna, á cuyo fin puede utilizarse el techo de habitaciones construido en forma de bóveda.

(*Continuará.*)

Sección oficial

Direccion General de Instruccion Pública

Primera enseñanza.

Los sueldos de la escala del art. 191 de la ley aplicables á las Escuelas de párvulos son, como á V. S. consta, los mínimos obligatorios para los Municipios, los cuales pueden con perfecto derecho, señalarlos mayores, y recíprocamente pedir que se reduzcan á esos típos minimes cuando excedan de ellos contra su voluntad.

Si, pues, el Ayuntamiento de Fuenmayor solicitase en algún tiempo la reducción del haber de su Escuela de párvulos, y reconocida la justicia de la pretensión se accediese á ella, procedería entonces el traslado, de su titular á otra de igual categoría, conforme á las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883 cual en ningún caso cabe admitir el absurdo de que el Maestro reclame la reducción de sueldo de la Escuela, fundada en el censo, como lo hace D. Florentino Casaus para pedir su traslación á la de Alfaro en la instancia que V. S. cursa con fecha 24 del pasado Noviembre,

La resolución de 9 de Agosto que el interesado invoca y V. S. cita no tiene aplicación al caso, porque en armonía con la doctrina establecida en las procedentes líneas, se dictó para un Ayuntamiento, al que contra sus deseos se había obligado á dotar la Escuela de párvulos con sueldo superior al que por el censo le correspondía, y que fundado en ello pedía en el expediente que no se le obligase á abonarle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 Diciembre de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas elementales de niños de ese distrito Universitario que V. S. cursa en 1.° del actual, y resultando que la protesta recusando al Secretario del Tribunal no ha sido presentada dentro del plazo que marca el art. 28 del Reglamento, con el fin de que pudiera resolverse en los términos que preceptúa el 29, la Dirección acuerda desestimar dicha protesta, aprobar el expediente y en su virtud nombrar á D. Emilio Florencio Estevez y Alfaya para la Escuela del Centro de Vigo, Pontevedra, con 1.575 pesetas, y á D. Luis Tobío Campos para la de Vivero, con 1.100.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Real orden

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que los Rectores se abstengan de hacer los nombramientos de su competencia en los expedientes de oposiciones á escuelas en que haya protestas, hasta que la Superioridad resuelva.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1892. El Director general, J. Diez Macuso. —Sr. Rector de la Universidad de...

Sección de noticias

El Liberal de Madrid, correspondiente al lunes 19 del pasado, publicó el programa del

nuevo Ministro de Fomento, iniciado en las contestaciones dadas por el Sr. Moret à uno de los redactores del popular periódico.

Después de ocuparse de Obras públicas, de Agricultura y demás, dice en cuanto á la enseñanza se refiere:

«De instrucción pública, ¿qué he de decirle? El reformarla y organizarla en España ha sido siempre una de mis ilusiones; pero quizás mis ideas, que hace algún tiempo eran exclusivas, no son todavía bastante populares para permitirme llevarlas á la práctica. No hablemos, pues, de ellas, para no adelantar las criticas á los actos, y conténtese usted con que le diga únicamente, y como síntesis de lo que yo pienso, estas dos proposiciones que he repetido muchas veces: bajo el punto de vista técnico, la instrucción y la educación en España no están en proporción ni en armonía con las condiciones y necesidades del país, y bajo el aspecto financiero, la nación obtiene un insuficiente resultado del dinero que gasta en instrucción.

¡Ah! Se me olvidaba hablar de los pobres maestros, estas víctimas constantes de nuestros errores administrativos y de nuestras incurias científicas. ¿Seré yo más afortunado con ellos? No me atrevo á esperarlo; pero sepa usted que estoy haciendo todo lo posible para que antes del dia 24 se les dé en todas las provincias algo á cuenta de sus atrasos.»

¡No espera el Sr. Moret, ser más afortunado que sus antecesores!

Pues apaga, y vámonos.

Es muy digna de elogio la siguiente circular del Gobernador interino de Sevilla, que tomamos de un periódico de aquella localidad:

«Es justo que de igual manera que los empleados activos y pasivos del Estado cobre el Magisterio de Instrucción primaria sus haberes del segundo trimestre antes de la Navidad próxima, y en su virtud encarezco á los señores alcaldes cuiden de que se ingrese en la caja de primera enseñanza la consignación necesaria para abrir el pago el 20 del corirente, y espero confiadamente que así lo harán, dando una nueva prueva de su interés por el Magisterio de primera enseñanza, cuyas funciones son por demás conocidas.»

Ha sido aprobada por la Cámara francesa, la ley que hace años venía preparándose y que deberá entrar en vigor el 1.° de Enero, si están terminados para esa fecha los reglamentos destinados á asegurar su ejecución, especialmente en lo que concierne á las excepciones.

Lo más notable de esta ley, dice el periódico de donde traducimos estas noticias, es «que introduce definitivamente en nuestro derecho el principio de la decración de la jornada del trabajo.»

Los niños de 12 años ó más de 13 serán admitidos en las fábricas ó manufacturas, si acreditan por medio de certificación haber recibido la instrucción primaria, no pudiendo ser ocupados los de ambos sexos hasta los 16 años por más de diez horas diarias; ú once los de 16 a 18 años.

Los jóvenes mayores de 18 y las mujeres no serán ocupadas por más de once horas diarias, contando estas horas por uno ó más descansos no inferiores á una hora, sin que los niños menores de 18 años, las jóvenes y mujeres puedan ser empleados en trabajos nocturnos, sino por limitadas excepciones que determinará el Reglamento, señalando las industrias, y ocasiones de la excepción.

Los niños de ambos sexos menores de trece años no pueden ser empleados como actores, figurantes, etc., en representaciones dadas en teatros y cafés-cantantes permanentes, aplicándose esta disposición á las fábricas, manufacturas, minas y canteras, talleres y sus dependencias, públicas ó privadas, laicas ó religiosas, aunque estos establecimientos tengan carácter profesional ó de beneficencia, exceptuándose los que no emplean más que los miembros de la familia bajo la autoridad del padre, la madre ó tutor, sin que se utilicen calderas de vapor ni motores mecánicos.

Las niñas y las mujeres no pueden ser admitidas en trabajos subterráneos, minas y canteras.

El periódico á que nos referimos añade: La ley es completa por sus disposiciones relativas á la higiene de los talleres, á la inspección y á las penas que han de aplicarse á los infractores.

El Sr. Linares Rivas ha otorgado su correspondiente testamento antes de abandonar la cartera de que estaba encargado en el Gobierno anterior. En su virtud, el Sr. D. José María Briz ha sido nombrado segundo profesor interino de la Escuela Normal Central de Maestros, en la vacante producida por la jubilación del señor Llinas.

El Sr. Boloy, segundo Maestro interino de la Normal de Albacete, ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la misma provincia.

Y el Inspector de la provincia de Huesca, Sr. Moreno Muñoz, ha sido trasladado á igual cargo en Almeria.

En Francia, las autoridades profesionales estudian de continuo la manera de levantar la opinión de sus Maestros, presentándolos en el terreno de la ciencia en la medida que por sus facultades sean capaces. Mr. Buisson, Director general de Instrucción pública, de conformidad con el Ministro del ramo acaba de instituir una revista periódica donde los funcionarios de enseñanza podrán exponer las ideas de reforma ó mejoramiento de las mismas, que la experiencia les haya sugerido. Esta revista, dirigida por la misma autoridad que la ha inspirado, se repartirá entre los Maestros con cargo al material escolar para no causar el menor gravamen á sus haberes, y en ella parece colaborarán distinguidos personajes que, al revés de España, miran la enseñanza con especial predilección. La idea merece aplausos y procuraremos difundir sus doctrinas si las creemos dignas de ilustrar á nuestros favorecedores.

El pago á los Maestros.—Como el pago de las obligaciones de la primera enseñanza es asunto que no hemos de perder de vista, porque nos parece que mientras no entre en vías de normalidad, no hay para qué pensar en otra cosa alguna, no está demás que consignemos que su situación continúa siendo muy poco satisfactoria. En los últimos tiempos, el Gobierno caído había adaptado la determinación de centralizar los ingresos y los pagos en las provincias en que mayores son los atrasos; pero se tropezó desde el primer momento con una dificultad que, aunque ya conocida, se ha puesto ahora más en evidencia. El Ministro de Hacienda, despreciando leyes y Reales decretos acordados en Consejo de Ministros, se apodera por medio de los Delegados del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y de los intereses de las láminas propias de los pueblos que por las disposiciones vigentes están reservados para el pago de la primera enseñanza, y que los dichos Delegados aplican á cubrir los débitos que á favor del Tesoro tienen los Ayuntamientos. El Inspector general, Sr. Robledo, había expuesto verbalmente al Sr. Concha Castañeda esta invasión de atribuciones, reclamando que los Delegados respetaran la ley de 30 de Julio de 1883; pero no pudo obtener del último Ministro de Hacienda otra contestación que la evasiva de que hablaría del asunto con el de Fomento, sin que, según nuestras noticias, ni uno ni otro Ministro se tomaran la molestia de acordar resolución alguna que pusiera término al conflicto.

Bueno es que así conste, para que á cada uno se dé lo suyo. Veremos ahora qué es lo que hacen los nuevos gobernantes, y si el Sr. Moret corresponde á las esperanzas que muchos tienen en sus dotes de actividad y de energía.

Según hemos oído, el débito existente en 10 de Noviembre último excede de siete millones ochocientas mil pesetas.

(*La Escuela Moderna.*)

Sin duda á esta grave denuncia responde la siguiente noticia:

«En carta circular que por orden del Sr. Ministro dirige á los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, el Inspector general, D. Santos María Robledo, se reclama á aquellos funcionarios una nota de los pueblos que tengan débitos atrasados por no haberles entregado los Delegados de Hacienda los recargos sobre contribuciones ó por haberles retenido los intereses de sus láminas instransferibles.»

El calendario tiene curiosidades poco conocidas, y hé aquí algunas de ellas:

Ningún siglo puede comenzar en miércoles, viernes ni sábado.

El mes de Octubre principia siempre en el mismo día de la semana que Enero; Abril en el mismo día que Julio; Diciembre en el mismo que Septiembre; Febrero, Marzo y Noviembre comienzan en el mismo día de semana. Mientras que Mayo, Junio y Agosto principian en días distintos entre sí y distintos de los demás meses del año. Estas reglas no tienen aplicación á los años bisiestos.

El año ordinario acaba siempre en el mismo día de semana con que principió.

Por último, los años se repiten, es decir, tienen el mismo calendario cada 28 años. Sin perjuicio de esta regla fija, suelen repetirse también por periodos de once, once y seis años (total 28.)

Ha sido elevada á Superior la Escuela Normal Elemental de Maestras de Guadalajara.

Copiamos de un periódico barcelonés:

«El Excmo. Sr. D. Valentín Sánchez de Toledo, al cesar en el cargo de Gobernador de esta provincia, deja completamente cubiertas las atenciones de los Maestros de primera enseñanza de la misma, pues ayer satisfizo la cantidad que le corresponde al único pueblo que quedaba en descubierto de la obligación de pagar á los Profesores de ambos sexos de instrucción primaria.»

Que viva mil años el Sr. Sánchez de Toledo.

Ha tomado posesión de la Escuela de niños de la Cerollera, nuestro querido amigo y compañero, D. Lázaro Francisco Calomarde.

Con motivo de las fiestas celebradas en Madrid por el arma de infantería en honor de su excelsa Patrona la Inmaculada Concepción, el dia 8 del pasado Diciembre, por la noche, en el anden de la nueva estación del Mediodia, magníficamente decorado y con multitud de arcos voltáicos, tuvo lugar un banquete para el que, se hallaban dispuestas, según un periódico de la corte las viandas siguientes:

«50 kilos de salchichón, 50 de aceitunas manzanillas, 50 de Padrón y cinco de variantes.

200 docenas de cangrejos en puré.

300 kilos de salmón en salsa crema.

500 kilos de solomillo á la Richelieu.

800 latas de espárragos, salsa Bearnesa.

50 jamones en dulce y cinco pavos trufados.

Ensalada rusa compuesta de 1.000 huevos, 150 latas champiñón, 10 de Macedonia, 50 de judías verdes, 50 de guisantes, 200 apios, 100 kilos de remolacha y 50 de patatas.

800 perdices al crostón.

200 latas piña de América.

50 kilos biscocho glacè.

Helado, en que entran 180 arrobas nieve, 2.000 huevos, 23 arrobas de azucar, 100 azumbres de leche, 14 arobas de limones y 14 de naranjas.

800 botellas de Jeréz, Gonzales Byas,

800 idem de Santerne.

800 idem de St. Julien.

200 idem de Chateax Margaux.

800 idem de Champagne.

60 kilos de café molido.

100 idem de azúcar de pilón.

50 botellas de Cognac.

80 idem de Chartreuse.

80 idem de Benedictino.

80 idem de anisete.

20 quesos de bola.

1 de Gruyere.

24 de Roquefort.

20 arrobas de fruta.

1.500 tabacos habanos.

Se emplearàn en bardar y mechar el plato de solomillo unos 50 kilos de tocino.

Para adornar este plato se necesitan 600 crestas de gallo.

El banquete será de más de 1 300 cubiertos.

Las mesas medirán medio kilómetro.

El café Inglés, encargado de servir la comida, ha tenido que adquirir:

600 cubiertos de metal blanco.

500 metros de manteles.

1.006 servilletas.

5.000 platos.

¡Ah, Maestros, Maestros! ¡Cómo erramos la carrera!

Leemos:

«La provincia de Salamanca no debe ni un solo céntimo por atenciones de primera enseñanza.

Bien se conoce que la provincia de Salamanca tiene un Excelente Gobernador civil, y otras dignas autoridades que le secundan y ayudan á que se respeten y cumplan las disposiciones oficiales.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	*Pts. Cet.*
Allueva,	271»87
Monterde,	262»84
Cascante,	434»37
Tortajada,	234»06
Cuevas labradas,	259»06
Mora,	1550
Torremocha,	301»72
Caudé,	444»63
Albarracín,	990»35
Puebla de Valverde,	584»38
Foz-Calanda,	473»12
Berge,	431»88
Cañizar,	434»37
Mas de las Matas,	1181»25
Corbalán,	291»72
Calanda,	1000
Castelserás,	686»88
Ginebrosa,	553»12
Cretas,	603»12
Alba,	442»50

ENTREGAS HECHAS A LOS HABILITADOS

Cascante,	434»37
Cuevas labradas,	259»06
Tortajada,	234»06
Mora,	1550
Albarracín,	990»63
Cañizar,	434»37
Mas de las Matas,	1181»25

Imp. Zarzoso, Tozal 1.